



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

CDMX/SOBSE/ 0039 /2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE**

Hago referencia al oficio N° MDSPTA/CSP/0328/2021, con fecha de ingreso 26 de febrero de 2021, mediante el que solicitó a esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones, emitir la Opinión respectiva en términos de lo dispuesto en la Ley de la materia, sobre la iniciativa ciudadana denominada "*INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y EL 1 DE FEBRERO DE 2018)*".

Al respecto, una vez revisado el sustento técnico que presenta la iniciativa en comento, esta Dependencia emite la **Opinión No Favorable** a la modificación propuesta por dicha iniciativa, lo anterior derivado a las siguientes observaciones:

1. La iniciativa promueve la adición de la *Norma de Ordenación Particular para la colonia Anzures* al decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, sin embargo es confuso la definición para la Zonificación en la nomenclatura de Espacios Abiertos (EA) que dicha iniciativa indica en su apartado XI. TEXTO NORMATIVO, dado que lo contempla como un inmueble o predio, sin definir que éste sea un bien de dominio público, persona física o moral que tiene la propiedad o posesión jurídica de un bien inmueble:

Pág. 363 de 562, folio 363

Espacio Abierto (EA). Comprende **inmuebles** que incluyen plazas, parques, juegos infantiles, jardines públicos, instalaciones deportivas y/o áreas ajardinadas en vialidades, son espacios que deben conservarse y mejorarse para garantizar su función ambiental, urbana y social; asimismo, es necesario realizar acciones de impulso para su acrecentamiento, tanto en número como en superficie.

Pág. 389 de 562, folio 389

"Queda prohibida la construcción de estacionamientos subterráneos públicos y/o privados **en predios con literal de uso del suelo de la zonificación Espacio Abierto (EA)**, ni por debajo de zonas peatonales, banquetas, superficies de rodadura, camellones, plazas, andadores ni en ningún espacio que forme parte del espacio público".

Y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo del 1 de febrero de 2018, lo define como:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México N. 253, 1 de febrero de 2018, Vigésima Época, pág. 71.

Espacio Abierto (EA). Zonificación en la que se incluye plazas, parques, juegos infantiles, jardines públicos, instalaciones deportivas y áreas ajardinadas en vialidades, así como espacios que deberán conservarse y en la medida de lo posible, impulsar su incremento en la demarcación; ocupando una superficie de 787.39 hectáreas, que representa el 16.75% del territorio Delegacional; considerando la Primera y Segunda Sección del Bosque de Chapultepec.

Continúa al reverso...



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

CDMX/SOBSE/0039 /2021

Por lo que es necesario su precisión en la definición y su alcance, derivado a que la Secretaría de Obras y Servicios, dentro de sus atribuciones indicadas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (20.03.2020), refiere a la ejecución de servicios urbanos en vías primarias incluyendo los **espacios públicos** y no en predios o inmuebles de un particular, salvo los casos de apoyo con el ente correspondiente para mitigar los efectos que los fenómenos perturbadores destructivos (de origen natural o antrópico) sobre la vida, bienes y entorno de la población.

2. La iniciativa en materia de intervención en la vía pública consideramos que no es precisa y posiblemente contradictoria, derivado a sus textos siguientes en su apartado XI. TEXTO NORMATIVO:

Pág. 388 de 562, folio 388

“No se registrarán manifestaciones de construcción, ni se expedirán licencias de construcción ni de operación para ningún uso sobre los derechos de vía y/o vialidades ni sobre predios o inmuebles clasificados de Riesgo Alto, con excepción del riesgo que se determine como mitigable a través del dictamen expedido por la autoridad correspondiente. Asimismo, no se permitirá la ubicación de vivienda en los corredores destinados a la ubicación de las líneas generales de distribución de los servicios públicos o de las líneas generales de distribución subterránea de ductos de combustible, petróleo, gasolina, Diesel, gas LP, gas natural comprimido y sus derivados”.

De acuerdo a los artículos 55, 57 fracción II y 58 fracción II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (11.09.2020), define qué es una **Licencia de Construcción Especial** otorgada por la Alcaldía correspondiente y especifica los requerimientos en la intervención de la vía pública para una infraestructura (instalaciones), incluido el **Visto Bueno** de las áreas involucradas de la Administración Pública Federal y/o local, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia acorde a una **jerarquización de orden normativo** (Constitución, Leyes, Reglamentos sobre normas administrativas) en específico a lo referente a vialidades primarias; Asimismo se precisa que los derechos de vía son franjas de terreno cuya custodia y/o administración están a cargo de un Ente Federal bajo su normatividad respectiva para las autorizaciones correspondientes.

Esta opinión se realiza con base al artículo 1 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (11.09.2020) y a los artículos 207 fracción VIII y 210 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México (02.02.2021).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

c.c.c.e.p Lic. Mario Dubón Peniche. - Director General de Servicios Técnicos. - mario.dubon@cdmx.gob.mx
JAEM/MDP/LRS/sam*

<p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA</p>	<p>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA</p> <p>7 ABR. 2021</p>
	<p>Recibió: <u>David C.</u></p> <p>Hora: <u>12:30hrs.</u></p>

Co.Co. 100